

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez informándole que los auxiliares de la justicia nombrados mediante auto interlocutorio No. 1626 del 13 de septiembre de 2021 no se posesionaron. Específicamente la auxiliar Dr(a). MARTHA LUCY ARBOLEDA LÓPEZ manifestó “. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 512
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
CALI, TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Solicitante: GLORIA STELLA HERNÁNDEZ MOSQUERA
Acreedores: DEPARTAMENTO DE HACIENDA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI y otros.
Radicación: 760014003008-2017-00441-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar el trámite de liquidación patrimonial de que trata el presente asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. REVOCAR la designación como liquidador que se le hiciere a MARÍA JOHANNA CAICEDO ACOSTA, JAVIER HUMBERTO ARIAS AGUILERA y MARTHA LUCY ARBOLEDA LÓPEZ, y en su lugar **DESIGNAR** de la lista oficial de auxiliares de la justicia publicada en la página de la Súper Sociedades¹, a quienes en su orden se observan como liquidadores clase c:

Cédula	Nombre	Categoría	Cargo	Correo electrónico
31466076	ARBOLEDA LOPEZ MARTHA LUCY	C	LIQUIDADOR	arboleda.martha@hotmail.com
1144063099	CORTES LARA JOSÉ MARIO	C	LIQUIDADOR	josecortesabogado@gmail.com
16273804	GARCÍA PÉREZ GONZALO IVÁN	C	LIQUIDADOR	gongarcia@yahoo.com

2. La parte demandante **DEBERÁ**, remitir copia de este auto al correo electrónico de los auxiliares relacionados, (en estricto orden descendente y dando un margen de tiempo de tres (3) días entre cada envío para facilitar el orden en las posibles aceptaciones del cargo), el cargo de liquidador será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto de apertura de la liquidación patrimonial, según corresponda, en la forma que se indicará más adelante, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Los otros dos auxiliares nominados conservarán el turno de nombramiento en la lista, sin perjuicio del deber que les asiste de demostrar que, en realidad, recae sobre ellos una excepción para no aceptar el cargo.

2.2. SE ADVIERTE a los designados que, salvo las excepciones legales, el nombramiento es de forzosa aceptación so pena de verse inmerso(a) en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

¹ <https://servicios.supersociedades.gov.co/sgs/listaoficial>

2.3. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, la parte demandante DEBERÁ anunciarlo al Despacho demostrando las gestiones realizadas para tomar las medidas disciplinarias del caso en contra de quienes sin fundamento se rehúsen a ejercer el cargo; y se procederá a su reemplazo con aplicación de las mismas reglas aplicadas en este auto.

2.4. Se fija como honorarios provisionales la suma de \$500.000,00.

3. En caso de aceptar la designación, el liquidador deberá adecuar y diligenciar los espacios en rojo del acta de posesión visible en el siguiente link, y enviarla al correo electrónico del despacho: j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQhTq2PxbgIKvPBRhgEJlf0BGUkr3EmC2myVL-kLPnMQ?e=Q6Q98c

En todo caso, el liquidador designado y que primero acepte, adoptará las medidas necesarias con la parte demandante para asegurarse que otra persona no haya asumido el cargo con anterioridad.

3.1. Se pone a disposición el link del expediente electrónico:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Er7EDL0BBWhKp1v-GUuDnm4B6uOcEuMwcIKny2QuaeYrKA?e=SsI8bM

4. **REQUERIR** a la insolvente **LUZ ELENA BOTERO LÓPEZ** (identificada con cédula de ciudadanía No. 66.676.471) para que se sirva acreditar el embargo de los derechos que posee sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-615871** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, según el cual:

"Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

5. **REQUERIR** a la Oficina Judicial de este distrito judicial para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8º auto interlocutorio No. 1642 del 11 de septiembre de 2019 y comunicado mediante Oficio No. 3895 del 11 de septiembre de 2019. Para tal efecto, se pone a disposición el link del expediente electrónico:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Er7EDL0BBWhKp1v-GUuDnm4B6uOcEuMwcIKny2QuaeYrKA?e=SsI8bM

Por Secretaria remítase copia del presente auto a la dirección electrónica ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, correspondiente a la aludida dependencia.

6. REQUERIR a DATACRÉDITO- EXPERIAN para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 11° auto interlocutorio No. 1642 del 11 de septiembre de 2019 y comunicado mediante Oficio No. 3897 del 11 de septiembre de 2019. Para tal efecto, se pone a disposición el link del expediente electrónico:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Er7EDL0BBWhKp1v-GUuDnm4B6uOcEuMwcIKny2QuaeYrKA?e=SsI8bM

Por Secretaria remítase copia del presente auto a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@experian.com, correspondiente a la aludida dependencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **039**
Fecha: **MAR.31.2022** 

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85856c1ec41810500b4b6829199a8e627573b0d3407bef9df2d6c0c60b920a0f**

Documento generado en 30/03/2022 01:59:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>